



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0069-2019-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 28 de enero del 2019

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 229035-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 27.12.2018, presentado por el señor **JORGE HUAMAN FOLLANO**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines acuícolas.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) *Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica*, b) *Acreditación de disponibilidad hídrica y*, c) *Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

**TERCERO.-** Que, asimismo el numeral 16.2 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: a) *La acreditación de disponibilidad hídrica*. b) *Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento*. c) *La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada*. d) *Certificación ambiental del proyecto (...)* e) *Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...)* f) *La implantación de servidumbres en caso se requieran (...)*.

**CUARTO.-** Que, en este contexto, el administrado solicitó la licencia de uso de agua con fines acuícolas en vía de regularización adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copia de ficha RENIEC del Administrado (folio 02), copia de acta de asamblea extraordinaria de la comunidad nativa Queros (folio 03), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial conforme al formato anexo 07 y memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial conforme al formato anexo 12<sup>1</sup> (fojas 04 al 25), copia de Resolución Directoral N° 021-2018-GR CUSCO/GRDE/DIREPRO (fojas 26 al 27), copia de Resolución Ministerial N° 00184-90/DRAAR (fojas 28 al 29), copia de la Resolución Directoral N° 0503-87-DRA-XX (fojas 30 al 31), copia del pago por derecho de trámite por otorgamiento de licencia de uso de agua (folio 33); asimismo, persuade del expediente el pago por verificación técnica de campo (folio 41).

**QUINTO.-** Que, el Área Técnica evaluó el expediente administrativo tomando en cuenta los alcances del Informe Técnico N° 071-2015-ANA-DARH-ORDA de la Dirección de Administración

<sup>1</sup> Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua<sup>2</sup> por el cual precisó que las actividades en curso donde el recurso hídrico se viene utilizando que cuenten con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción se prescindirá del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras<sup>3</sup>.

**SEXTO.-** Que, en fecha 28.03.2018, se llevó a cabo la verificación técnica de campo donde se constató que cuenta con una infraestructura hidráulica existente, conforme describe en la memoria descriptiva y el acta de verificación técnica de campo son: 01 captación rústica de la quebrada Aquino, 01 tubería de conducción de PVC 4", 01 estanque de 460 m<sup>2</sup> y 01 punto de devolución del agua, precisándose la ubicación de las mismas mediante coordenadas UTM.

**SEPTIMO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 011-2019-ANA-AAA.MDD-AT/HMP el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó que la oferta de la fuente de agua es de **1 654 063.20 m<sup>3</sup>/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **7 744.92 m<sup>3</sup>**, con un caudal de aprovechamiento de un caudal de **0.25 l/s** el cual viene siendo destinado para la crianza de peces. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son los adecuados, precisando que por la categoría productiva de la actividad acuícola no se requiere certificación ambiental<sup>4</sup>, recomendando la acreditación de disponibilidad hídrica, la autorización de ejecución de obras y el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines acuícolas.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 024-2019-ANA-AAA.MDD-AL/JPGG el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, el administrado al venir haciendo uso del agua y al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua para el estanque (poza).

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial en vía de regularización con fines acuícolas, a favor del señor JORGE HUAMAN FOLLANO cuya acreditación hídrica es de **7 744.92 m<sup>3</sup>/año**, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Und.	Balance Hídrico Volumen Mensual de la Quebrada Aquino (m <sup>3</sup> )												Anual	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
Oferta hídrica	m <sup>3</sup>	140,482.08	126,887.04	140,482.08	135,950.40	140,482.08	135,950.40	140,482.08	140,482.08	135,950.40	140,482.08	135,950.40	140,482.08	140,482.08	1,654,063.20
Derecho de terceros	m <sup>3</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Volumen de caudal ecológico (10% a 15%)	m <sup>3</sup>	21,072.31	19,033.06	21,072.31	20,392.56	14,048.21	13,595.04	14,048.21	14,048.21	13,595.04	14,048.21	20,392.56	21,072.31	206,418.02	
Disponibilidad hídrica	m <sup>3</sup>	119,409.77	107,853.98	119,409.77	115,557.84	126,433.87	122,355.36	126,433.87	126,433.87	122,355.36	126,433.87	115,557.84	119,409.77	1,447,645.18	
Demanda - fines acuícolas	m <sup>3</sup>	642.82	653.18	642.82	648.00	642.82	648.00	642.82	642.82	648.00	642.82	648.00	642.82	7,744.92	
Superavit (+)/Deficit (-)	m <sup>3</sup>	118,766.95	107,200.80	118,766.95	114,909.84	125,791.05	121,707.36	125,791.05	125,791.05	121,707.36	125,791.05	114,909.84	118,766.95	1,439,900.26	

<sup>2</sup> Que recomendó lineamientos para la evaluación de trámites de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, el mismo que fue remitido mediante el Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH.

<sup>3</sup> Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

**Artículo 32°.- Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.**  
Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada.

(...)

Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modificó Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG

**Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica**

(...)

81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

<sup>4</sup> Conforme establece el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, al señalar que La AREL (Acuicultura de Recursos Limitados) por su finalidad y naturaleza, no requiere de certificación ambiental. Las personas naturales que realicen esta actividad, deben cumplir con la normativa sectorial y general, sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto, así como el sistema hidráulico del proyecto y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor del señor JORGE HUAMAN FOLLANO.

**ARTÍCULO 3°.- OTORGAR** licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines acuícolas a favor del señor **JORGE HUAMAN FOLLANO** identificado con DNI N° 24956962 para aprovechar un volumen anual de hasta **7 744.92m<sup>3</sup>**, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES		DNI N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLÍTICA								
					Localidad	Distrito	Provincia	Departamento					
HUAMAN FOLLANO, JORGE		24956962	Estanque "Jorge" de 460 m2		Comunidad Nativa de Queros	Kosñipata	Paucartambo	Cusco					
			Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S										
			Este (m)	Norte (m)									
			245 094	8 566 043									
FUENTE DE AGUA				USO DE AGUA		COORDENADAS UTM WGS 84 - ZONA 19 S							
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Punto de captación			Punto de Devolución				
						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Intercuenca Alto Madre de Dios (46649)	Superficial	Quebrada	Aquino	Productivo	Acuícola	245 072	8 566 075	608	245 081	8 566 127	605		
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN DE AGUA													
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Caudal (l/s)	0.24	0.27	0.24	0.25	0.24	0.25	0.24	0.24	0.25	0.24	0.25	0.24	
Volumen (m3)	642.82	653.18	642.82	648.00	642.82	648.00	642.82	642.82	648.00	642.82	648.00	642.82	7 744.92

**ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 5°.- REQUERIR** al señor JORGE HUAMAN FOLLANO, para que en un plazo máximo de **seis (06) meses**, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO 6°.- REQUERIR** al señor JORGE HUAMAN FOLLANO, cumpla con reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios a más tardar a los cinco (5) días hábiles posteriores a la culminación del mes, los volúmenes utilizados.

**ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor JORGE HUAMAN FOLLANO en su domicilio legal, ubicado en la Comunidad Nativa de Queros, Distrito de Kosñipata, Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Producción de Cusco y a la Administración Local de Agua Tahuamanu – Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**PABLO BENITO SANTIN RUIZ**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios

PBSR/jpgg  
Cc. Arch

